



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII Domingo 19 de octubre de 1947 Núm. 292

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO (rectificado) de 22 de septiembre de 1947 por el que se autoriza la aplicación en la ciudad de Cádiz de las medidas establecidas por la Disposición transitatoria vigésimotercera de la vigente Ley de Arrendamientos urbanos ... 5706

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 15 de octubre de 1947 por la que se rectifica la de 8 de septiembre último sobre nombramientos de Médicos de Aguas minero-medicinales, por error del nombre consignado en uno de los nombrados ... 5707

MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones.—Orden de 13 de octubre de 1947 por la que se admiten a examen para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada a los opositores que se relacionan ... 5707

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 8 de octubre de 1947 por la que se modifica la de 5 de abril de 1946 relativa a la línea Madrid-Canarias en el sentido que se indica ... 5708

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 30 de septiembre de 1947 por la que se traslada a don Antonio Melendo San Miguel, Agente judicial tercero, a la Audiencia Provincial de Alicante ... 5708

Otra de 30 de septiembre de 1947 por la que se traslada a la Audiencia Provincial de Alicante a don Vicente Catalá Vilar, Agente judicial primero del Juzgado de Instrucción de Almansa ... 5708

Otra de 10 de octubre de 1947 por la que se nombra a don Carlos Cobeta Angala, Agente judicial segundo, en situación de excedencia voluntaria, para que preste sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Segorbe... 5708

Otra de 14 de octubre de 1947 por la que se destina como Director adjunto de la Prisión Celular de Valencia al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Hipólito Castelló Berenguer ... 5708

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 18 de octubre de 1947 por la que se modifica la de 25 de septiembre último, por la que se señalaban normas para la concesión de préstamos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a los propietarios de fincas urbanas damnificadas por el reciente siniestro de la ciudad de Cádiz ... 5708

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de septiembre de 1947 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Josefita», número 1.552, de la provincia de La Coruña ... 5709

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de septiembre de 1947 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Catedrático de la Universidad de Madrid don Arturo Caballero Segares ... 5709

Págs.

Orden de 30 de septiembre de 1947 por la que se anuncia concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de Sevilla... 5709

Otra de 30 de septiembre de 1947 por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la cátedra vacante de «Química Técnica» en la Facultad de Ciencias de Sevilla ... 5709

Otra de 6 de octubre de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ... 5710

Otra de 6 de octubre de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ... 5710

Otra de 10 de octubre de 1947 por la que se accede a la permuta solicitada por los Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura Españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cartagena y Murcia, «Saavedra Fajardo» ... 5710

Otra de 10 de octubre de 1947 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y material diverso con destino a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona. 5710

Otra de 16 de octubre de 1947 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cartagena y Torrelavega ... 5711

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 15 de octubre de 1947 por la que se aclara la de 13 de mayo de 1939 que creaba la Junta de Investigaciones Técnicas ... 5711

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 7 de octubre de 1947 por la que se aprueban las adiciones a los Estatutos de las Cooperativas que se relacionan y que figuran inscritas en el Registro Oficial de Cooperativas ... 5711

Otra de 7 de octubre de 1947 por la que se descalifica la casa económica construida sobre la parcela número 5 de la manzana 13 del proyecto de 130 casas aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 6 de la calle del Segre (final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Enrique Bertolá Marín ... 5711

Otra de 7 de octubre de 1947 por la que se declara vinculada a don Joaquín Bonnemaison Rodríguez la casa barata y su terreno número 84, tipo F.M., del proyecto aprobado a la Cooperativa «Casas Baratas de Málaga, S. A.» ... 5712

Otra de 7 de octubre de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno parcela número 4 de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy Colonia de «Los Cármenes», y señalada con el número 4 de la calle de América, de Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitada por don Luis Royo Salsamendi ... 5712

| | Págs. | | Págs. |
|--|-------|--|-------|
| ADMINISTRACION CENTRAL | | | |
| GOBERNACION.—Subsecretaria.—Movimiento de personal Técnico-administrativo y Auxiliar verificado durante el mes de agosto de 1947 | 5713 | este Departamento ocurrido durante el tercer trimestre de 1947 | 5719 |
| Dirección General de Sanidad.—Circular referente a la convocatoria de los Cursos generales 1947 de la «Obra de Perfeccionamiento Sanitario de España» | 5713 | Anunciando concurso entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de la vacante que se indica | 5718 |
| Circular por la que se transcribe relación de opositores presentados al concurso-oposición convocado en 1 de agosto último para la provisión de las plazas de Médicos encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías de los Institutos Provinciales de Sanidad que en la mencionada convocatoria se relacionan y estado de sus documentaciones | 5714 | Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—(Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones).—Adjudicando a don Avefino de la Uz Fernández la subasta de las obras que se citan | 5719 |
| HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de agosto de 1947 | 5715 | Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Baldomero López y López el aprovechamiento de aguas que se indica del río Puerto de la Ragua, en los lugares que se mencionan de la provincia de Granada | 5719 |
| EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la liquidación de las obras para la construcción de las Escuelas graduadas en Librilla (Murcia) | 5717 | Autorizando a doña Leoná de Ibarzábal Sagarduy y sus tres hijos al aprovechamiento de aguas del arroyo Cucullaga, en término de Berango (Vizcaya), con destino a usos industriales | 5720 |
| OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Movimiento de personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de | | TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución relativa a la Orden de 1.º de julio de 1947 que modifica determinadas categorías y salarios de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias del Vidrio | 5720 |
| | | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. | |

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO (rectificado) de 22 de septiembre de 1947 por el que se autoriza la aplicación en la ciudad de Cádiz de las medidas establecidas por la Disposición transitoria vigésimotercera de la vigente Ley de Arrendamientos urbanos.

Habiéndose padecido error material en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre de 1947, del presente Decreto, se inserta de nuevo a continuación debidamente rectificado.

Entre las diversas medidas que el Gobierno viene adoptando para remediar en lo posible las graves consecuencias de la catástrofe producida en Cádiz, no pueden faltar aquéllas que conduzcan a aliviar el problema de la vivienda, que si en todos los grandes núcleos urbanos presenta enormes dificultades, éstas son naturalmente mayores en dicha ciudad, pues las destrucciones e importantes daños producidos en las edificaciones han dejado sin hogar ni albergue a numerosas familias.

El texto articulado de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, establece en su disposición transitoria vigésimotercera determinadas medidas encaminadas a resolver el problema de la vivienda que se hace necesario aplicar a la ciudad de Cádiz, adaptándolas a las especiales circunstancias por que la misma atraviesa.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo uno.—Las medidas contenidas en la disposición vigésimotercera del texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se aplicarán en lo sucesivo a la ciudad de Cádiz.

Artículo dos.—Para la aplicación de estas medidas, en el Gobierno Civil de la provincia se constituirá, a partir de la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, un Registro Público y gratuito de aspirantes a inquilinos, en los que se comprenderán a todos los de la misma que en tal caso se hallaren.

El Registro se formará con arreglo a las solicitudes que los inquilinos formulen, debiendo hacer constar en las mismas su nombre y demás circunstancias personales y profesión, expresando, si fuesen funcionarios públicos, el cargo y destino que desempeñaren, así como las personas que con él convivan.

Presentada la solicitud, se extenderá por el funcionario encargado de la recepción de la instancia una diligencia, haciendo constar la fecha y hora de presentación, firmándola el presentante, al que se expedirá, aun cuando no lo pidiere el correspondiente recibo. Cuando el solicitante fuere titular de familia numerosa presentará el correspondiente título expedido por el Ministerio de Trabajo, que se reseñará por el funcionario al margen de la instancia, devolviéndola al interesado. Si se tratare de funcionario público deberá acompañar certificación acreditativa de su deber de residencia en la localidad de que se trata. Todas las instancias serán registradas en el correspondiente libro que se abrirá al efecto. En vista de las solicitudes recibidas se formará el correspondiente Registro por el Gobierno Civil, que se llevará por fichas, en las que se hará constar, además de las circunstancias personales de cada solicitante y de la renta que estuviere dispuesto a pagar, la condición de funcionarios públicos con deber de residencia o de titular de familia numerosa que en ellos concurriere en y la circunstancia de haber sido afectado por la destrucción.

Artículo tres.—El alquiler obligatorio de viviendas que, susceptibles de ser ocupadas no lo fueron por nadie, podrá disponerse por el Gobernador Civil de la provincia, ya por propia decisión cuando por los agentes de su autoridad se comprobare la existencia de viviendas en dichas condiciones, o a virtud de denuncias de particulares, en cuyo caso se comprobará sumariamente por la autoridad gubernativa la veracidad de la denuncia.

Por el Gobernador Civil se concederá al propietario de vivienda comprendida en el supuesto a que este artículo se refiere el plazo de treinta días para que lo arriende precisamente como casa-habitación, no como oficina, almacén o local de negocio. Si el propietario cumpliere el requerimiento deberá acreditarlo en el Gobierno Civil, presentando el contrato de arrendamiento que hubiere otorgado, cuidando la autoridad

gubernativa por medio de sus agentes de comprobar la realidad del arrendamiento y el destino de la vivienda a casa-habitación, pudiendo sancionar al propietario con las multas que autorizan las disposiciones vigentes en el caso de que el local hubiera sido arrendado para oficina, almacén o negocio.

Transcurrido el plazo de treinta días sin que el propietario haya arrendado la vivienda, dentro de los quince siguientes acordará la autoridad gubernativa que sea ocupada por el aspirante a inquilino que se halle dispuesto a pagar como renta la exigida por el arrendador, si no fuera superior a la última declarada a fines fiscales o la que sirva de base al tributo, de no haberse formulado la declaración. El inquilino será elegido en primer término entre los solicitantes que fueran funcionarios públicos, con deber de residencia; en segundo lugar por los titulares de familias numerosas y en último término entre los demás solicitantes, adjudicándose en cada grupo teniendo en cuenta la antigüedad de la solicitud. En todos los grupos serán preferidos los más perjudicados por la catástrofe.

Si el propietario se negare a otorgar el contrato será requerido en forma por la autoridad gubernativa y si no lo otorgase en el plazo que se le hubiese señalado, sin perjuicio de deducir el tanto de culpa a los Tribunales para que procedan contra el mismo, por el delito de desobediencia grave a la autoridad, se otorgará el contrato de arrendamiento por el Gobernador Civil, y el aspirante advendrá inquilino de la vivienda con los derechos y deberes que le impone esta Ley.

En todo caso, tanto el propietario como el inquilino que pasare a ocupar la vivienda tendrá acción revisoria de renta, que podrá ejercitar en el término de tres meses siguientes al otorgamiento del contrato.

Artículo cuatro.—El desahucio por causa de necesidad social que autoriza el apartado b) de la Disposición transitoria

vigésimotercera, sólo procederá en aquellas viviendas o locales de negocio que, sin mediar justa causa, se hallaren habitualmente deshabitadas por sus inquilinos o arrendatarios y no sean tampoco utilizadas por el propietario para casa-habitación, oficina o local de negocio.

Cuando el Gobernador Civil tenga conocimiento de la existencia de alguna vivienda comprendida en el apartado anterior, instruirá el correspondiente expediente en el que, mediante un trámite breve y sumario, hará constar y comprobará la referida circunstancia, el que remitirá, una vez terminado, al Fiscal de la Audiencia Territorial correspondiente, para que pueda ejercitar, por sí mismo, o mediante el funcionario de dicho Ministerio en quien delegare, la acción correspondiente ante el Juez de Primera Instancia competente en la forma que previene el párrafo tercero del referido apartado b).

Tramitado el correspondiente proceso, el Juez de Primera Instancia dictará sentencia de conformidad con las normas establecidas en la referida Disposición Transitoria.

Artículo cinco.—Efectuado el lanzamiento del ocupante de la vivienda, se adjudicará aquella por el Gobernador Civil al solicitante que figure con derecho preferente en el Registro a que el artículo segundo de este Decreto se refiere.

Artículo seis.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las que fueren precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de octubre de 1947 por la que se rectifica la de 8 de septiembre último sobre nombramientos de Médicos de Aguas Minero-Medicinales, por error del nombre consignado en uno de los nombrados.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado que la Orden ministerial de 8 de septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en 21 del mismo mes, sobre ampliación de plazas de Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, sufrió error al consignar en su relación al titular que aparece con el nombre de don José A. Tercedor Avilés, siendo, por el contrario, el de don Juan A. Tercedor Avilés, queda por la presente rectificada la Orden de mención en el nombre de dicho titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura de Instrucción Oposiciones

ORDEN de 13 de octubre de 1947 por la que se admite a examen para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada a los opositores que se relacionan.

Excmos. Sres.: Como resultado de la clasificación de instancias para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 17 de marzo de 1947 («D. O.» núm. 66), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio:

1. D. Carlos de Prada Burgo.—Documentación incompleta.
2. D. Rafael González Echegaray.
3. D. Fernando Prada Bajo.
4. D. José Luis Sánchez Hirechfeld.—Documentación incompleta.
5. D. Francisco Herrera Medrano.
6. D. Amado Alvargonzález Mowinkel.
7. D. José Duret Abelleira.

8. D. José Luis Raboso Mir.—Documentación incompleta.
9. D. Rafael Mérita Monteagudo.
10. D. Luis García Alvarez.
11. D. Antonio López Fernández.
12. D. José Sánchez Bigueras.—Documentación incompleta.
13. D. Luis M.^a Caballero Echeverría.
14. D. Ildefonso Couceiro Tovar.
15. D. Ricardo Pérez Galarza.
16. D. José Miguel Sopranis Gutiérrez.
17. D. Amador Altozano Moraleda.
18. D. Emilio Jiménez Villarejo.
19. D. Esteban Torres Mínguez.
20. D. José M.^a Navarrete Urrieta.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con documentación incompleta deberán remitir, con la máxima urgencia, los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Los mencionados opositores harán su presentación en este Ministerio a las diez horas del día 5 de noviembre próximo, ante el Presidente del Tribunal de exámenes.

Madrid, 13 de octubre de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Aviación Civil

ORDEN de 8 de octubre de 1947 por la que se modifica la de 5 de abril de 1946 relativa a la línea Madrid-Canarias en el sentido que se indica.

Queda modificada la Orden ministerial de 5 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 46), relativa a la línea Madrid-Canarias, en el siguiente sentido:

T A R I F A S

| | Pasajeros | Mercancías |
|---|-------------|-----------------|
| Madrid-Las Palmas | 1.395 ptas. | 16,75 ptas. kg. |
| Madrid-Sevilla | 305 » | 7,70 » » |
| Sevilla-Las Palmas | 1.090 » | 13,10 » » |
| Las Palmas-Santa Cruz de Tenerife | 110 » | 1,30 » » |

Cada billete tendrá derecho al transporte gratuito de 15 kilogramos de equipaje y el exceso del mismo se pagará a razón del 1 por 100 por kilogramo, del precio del billete.

Madrid, 8 de octubre de 1947.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1947 por la que se traslada a don Antonio Melendo San Miguel, Agente judicial tercero, a la Audiencia Provincial de Alicante.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Melendo San Miguel, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Instrucción de Granadilla de Abona (Tenerife), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la Orden de 26 de abril de 1944, por la que se dictan normas para la aplicación y ejecución del Decreto de 25 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha acordado pase a prestar sus servicios, con igual categoría, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, a la Audiencia Provincial de Alicante, vacante por excedencia de don José María Sanchis Carrillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Se establecen dos líneas distintas: una, Madrid-Las Palmas, y otra, Madrid-Sevilla - Las Palmas (a la ida escala facultativa), Santa Cruz de Tenerife.

La frecuencia de estas líneas la fijará la Dirección General de Aviación Civil.

Las distancias kilométricas, a efectos de subvención, y las tarifas, serán las siguientes:

| | Km. |
|---|-------|
| Madrid-Las Palmas | 1.765 |
| Madrid-Sevilla | 495 |
| Sevilla-Las Palmas | 1.360 |
| Las Palmas-Santa Cruz de Tenerife | 115 |

ORDEN de 30 de septiembre de 1947, por la que se traslada a la Audiencia Provincial de Alicante a don Vicente Catalá Vilar, Agente judicial primero del Juzgado de Instrucción de Almansa.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Catalá Vilar, Agente judicial primero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almansa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la Orden de 26 de abril de 1944, por la que se dictan normas para la aplicación y ejecución del Decreto de 25 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha acordado pase a prestar sus servicios, con igual categoría y dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, a la Audiencia Provincial de Alicante, vacante por traslación de don Angel Panadero García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de octubre de 1947 por la que se nombra a don Carlos Cobeta Angala, Agente judicial segundo, en situación de excedencia voluntaria, para que preste sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Segorbe.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carlos Cobeta Angala, Agente judicial segundo, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el apartado segundo de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha acordado nombrarle con igual categoría y sueldo de 4.500 pesetas anuales para que preste sus servicios en el Juzgado de Instrucción de Segorbe, vacante por traslación de don Ricardo Narbona Bialcanet, que la servía.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de octubre de 1947 por la que se destina como Director Adjunto de la Prisión Celular de Valencia al Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Hipólito Castelló Berenguer.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones con 12.000 pesetas de haber anual y destino en la Prisión Provincial de Murcia don Hipólito Castelló Berenguer, pase a prestar sus servicios, por necesidades del mismo, a la Prisión Celular de Valencia, como Director adjunto del Establecimiento, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje, siéndole de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de octubre de 1947 por la que se modifica la de 25 de septiembre último, por la que se señalaban normas para la concesión de préstamos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional a los propietarios de fincas urbanas damnificadas por el reciente siniestro de la ciudad de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar a los propietarios de las fincas damnificadas por el reciente siniestro ocurrido en la ciudad de Cádiz la reconstrucción de las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Primero. El tipo de interés del 3 por 100 señalado para los préstamos que con-

cede el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para los daños de guerra se reduce al 2 por 100 para la reconstrucción de los inmuebles afectados por la explosión de Cádiz; quedando en este sentido modificado el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio, de 25 de septiembre último.

Segundo. Queda en vigor el resto de las normas comprendidas en la referida Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de septiembre de 1947 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Josefita», número 1.552, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del concesionario, presentada en la Jefatura de Minas de La Coruña con fecha 19 de agosto de 1947, renunciando a los derechos adquiridos sobre la concesión minera «Josefita», número 1.552, de la provincia de La Coruña;

Visto el artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944;

Resultando que a la citada instancia se acompaña la carta de pago número 734 de la Depositaria de Hacienda de La Coruña, acreditativa de haber satisfecho el importe del canon de superficie correspondiente al año 1947;

Considerando que, según dispone el citado artículo 60, la caducidad de una concesión debe declararse por este Ministerio en los casos señalados en los artículos 58 y 59 de la Ley de referencia, cuyo requisito se cumple en este caso por renuncia del interesado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Josefita», número 1.552, en la provincia de La Coruña, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación

o de concesión de explotación en el terreno comprendido por la misma, hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la fecha de publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de septiembre de 1947 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Catedrático de la Universidad de Madrid don Arturo Caballero Segares.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le corresponden, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 30 de agosto último, a don Arturo Caballero Segares, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1947 por la que se anuncia concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de di-

ciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 49),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir dos plazas de Profesores Adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, y adscritas a las siguientes enseñanzas o grupos de disciplinas:

1. Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica; 2.º curso.
2. Otorrinolaringología.

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día primero de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 del mismo mes).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1947 por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la cátedra vacante de «Química Técnica» en la Facultad de Ciencias de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 10 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de septiembre) para la provisión de la cátedra de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de octubre de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que será sufragada con cargo a los fondos universitarios y adscrita a las enseñanzas de «Historia del Antiguo Oriente», «Historia del pueblo de Israel», «Historia del Occidente Musulmán», «Historia de la Ciencia arábiga y el Islam contemporáneo».

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día primero del pasado mes de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 del mismo mes).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ORDEN de 6 de octubre de 1947 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir dos plazas de Profesores Adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, y adscritas a las

siguientes enseñanzas o grupos de disciplinas:

1. Gramática histórica de la Lengua española, Filología catalana, Lingüística románica, Dialectología hispánica.
2. Historia general de la Cultura o Historia general de España (Estudios comunes).

Segundo. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día primero del pasado mes de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 del mismo mes).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de octubre de 1947 por la que se accede a la permuta solicitada por los Catedráticos numerarios de Lengua y Literatura Españolas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cartagena y Murcia, «Saavedra Fajardo».

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura Españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cartagena y «Saavedra Fajardo», de Murcia, doña Rosario Losada Jávega y don Manuel Criado de Val, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia, «Saavedra Fajardo», la señora Losada Jávega, y la del de Cartagena, el señor Criado de Val.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media,

ORDEN de 10 de octubre de 1947 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y material diverso con destino a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, para la adquisición de mobiliario, instalación eléctrica, maquinaria y utillaje tipográfico, con destino a aquel Centro, para completar sus servicios;

Resultando que los presupuestos remitidos para mobiliario son de las casas «Jaime Pradera», «La Industrial, Sociedad Anónima» y «José Llopart»; para instalaciones eléctricas, de las casas «Eléctrica Comercial, S. A.», «José Boix», «Sucesor de Alberto Carab», y para maquinaria y utillaje tipográfico, «Unsons y Gelavert», «Cristóbal Lozano» y «Santiago Porta y Compañía»;

Considerando que por tratarse de adquisiciones no ha sido preciso informe de ningún organismo facultativo;

Considerando que, de conformidad con la propuesta formulada por el Centro, procede hacer las adjudicaciones a las siguientes casas: Mobiliario «Jaime Pradera Gómez», por su presupuesto de pesetas 36.404; electricidad, «Sucesor de Alberto Claret», por 38.750,20 pesetas, y tipografía, «Unsons y Gelavert», por pesetas 91.462,15, cuyos presupuestos son, a su vez, los más ventajosos para los intereses del Tesoro;

Considerando que este material es de suma importancia;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General ha fiscalizado el mismo en 15 y 26 de septiembre último, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adquisición del mobiliario y material expresado, con destino a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, a las casas: «Jaime Pradera», por 36.404 pesetas; «Sucesor de Carab», por 38.750,20 pesetas, y «Unsons Gelavert», por 91.462,15 pesetas, que hacen un total de 166.616,35, las cuales se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto ordinario, debiendo expedirse el libramiento a nombre del Habilitado del Centro, por medio de la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

ORDEN de 16 de octubre de 1947 por la que se accede a la permuta entablada por los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cartagena y Torrelavega.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Catedráticos numerarios de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cartagena y Torrelavega, don José López Hoyos y don Jaime Font Rodríguez, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos y destinos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pasando a servir la cátedra de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena el señor Font Rodríguez, y la del de Torrelavega, el señor López Hoyos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de octubre de 1947 por la que se aclara la de 13 de mayo de 1939 que creaba la Junta de Investigaciones Técnicas.

Ilmo. Sr.: La Junta de Investigaciones Técnicas, creada por Orden ministerial de 13 de mayo de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 16), determina que los Ingenieros designados para formar parte de la misma, en número de ocho, han de nombrarse, cuatro de ellos, a propuesta de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y otros cuatro, también a propuesta de los Directores generales de este Departamento; no se expresa en la mencionada Orden los términos en que han de formularse las propuestas, y con el fin de que en las resoluciones que se adopten haya las mayores garantías de acierto,

Este Ministerio, como aclaración a la referida Orden, se ha servido disponer que las propuestas que en lo sucesivo se formulen, para la designación de los Vocales de la Junta de que se trata, se

hagan mediante terna para cada una de las vacantes a proveer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de octubre de 1947 por la que se aprueban las adiciones a los Estatutos de las Cooperativas que se relacionan y que figuran inscritas en el Registro Oficial de Cooperativas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las adiciones a los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y que figuran inscritas en el Registro Oficial de Cooperativas de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Agrícola «El Porvenir», de Chóvar (Castellón).

Cooperativa del Campo, de Rus, Carballó (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo, de Meirás, Valdoviño (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo, de Seavia (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo, de Poullo, Ordenes (La Coruña).

Cooperativas de Productores del Campo, de Carres, Cesures (La Coruña).

Cooperativa del Campo, de Castrofeito, El Pino (La Coruña).

Cooperativa del Campo de Santa María, de Vilvestro, Santiago (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo, de Sofán y Artés (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo, de Languirón Puentececo (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo, de Traba, Corisanco (La Coruña).

Cooperativa de Productores del Campo, de Coiro, Laracha (La Coruña).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 7 de octubre de 1947 por la que se descalifica la casa económica construida sobre la parcela número 5 de la manzana 13 del proyecto de 130 casas aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 6 de la calle del Segre (final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Enrique Bertolá Marín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Bertolá Marín solicitando descalificación de la casa económica construida sobre la parcela núm. 5 de la manzana 13 del proyecto de 130 casas aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 6 de la calle del Segre (final de Serrano), de esta capital;

Resultando que la casa económica cuya descalificación se solicita fué construida por el solicitante sobre la parcela de terreno que adquirió por compra a don Luis Iturbe, don Benigno Guillermo Iturbe, doña Benigna Gárate, doña María y doña Francisca Iturbe y doña Felisa y don Ignacio Iturbe Gárate, por escritura otorgada el día 29 de octubre de 1923, ante el Notario de esta capital don Carlos Vigil de Quiñones y Alfaro, habiendo obtenido la referida finca la calificación condicional por Orden ministerial de 28 de mayo de 1935, con arreglo al Real Decreto de 29 de julio de 1925;

Considerando que la repetida casa no ha recibido otros beneficios que las exenciones tributarias que determinan el Real Decreto-Ley de 29 de julio de 1925 y Decreto de 30 de mayo de 1931;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo único de la Orden ministerial de fecha 10 de mayo de 1944, la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», que es donde se halla enclavada esta casa, no está sujeta a lo dispuesto en el Decreto de 31 de marzo del citado año 1944.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida sobre la parcela número 5 de la manzana 13 del proyecto de 130 casas aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 6 de la calle del Segre (final de Serrano), de esta capital, solicitada por don Enrique Bertolá Marín, debiendo cesar a partir de la fecha de esta Orden ministerial la exención de toda clase de impuestos, contribuciones y arbitrios que la misma venta disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la misma en conocimiento de la Delegación de Ha.

cienda y Ayuntamiento de esta capital, a los efectos indicados.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1947. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 7 de octubre de 1947 por la que se declara vinculada a don Joaquín Bonnemaison Rodríguez la casa barata y su terreno núm. 84, tipo F-M, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Casas Baratas de Málaga, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Bonnemaison Rodríguez, de Málaga, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 84, tipo F-M, manzana novena del proyecto aprobado a la Ciudad Jardín «Casas Baratas de Málaga», Sociedad Anónima;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Málaga a 14 de septiembre de 1946 ante don Eladio Díaz Grande, bajo el número 1.140 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de octubre de 1930, ante don Dimas Adánez Horcajuelo, asciende a 13.789,20 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Joaquín Bonnemaison Rodríguez la casa barata y su terreno,

número 84, tipo F-M, manzana novena del proyecto aprobado a la Ciudad Jardín «Casas Baratas de Málaga», Sociedad Anónima, que es la finca número 5.365 del Registro de la Propiedad de Málaga, tomo 338 del archivo, folio 44 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de octubre de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1947. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 7 de octubre de 1947 por la que se descalifica la casa barata y su terreno parcela número 4 de la manzana 2.ª del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy Colonia de «Los Cármenes», y señalada con el número 4 de la calle de América, de Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitada por don Luis Royo Salsamendi.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Royo Salsamendi, solicitando descalificación de su casa barata, parcela número 4 de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy Colonia de «Los Cármenes», y señalada con el número 4 de la calle de América, de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 8 de junio de 1926, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octu-

bre de 1924, habiéndolo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encontraba hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Luis Royo Salsamendi, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 26 de septiembre del corriente año, la cantidad de pesetas 17.262,02, importe de la prima a la construcción, más la indemnización correspondiente, por tener ya cancelado con anterioridad el préstamo que el Estado concedió a la ya repetida casa barata;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno, parcela número 4 de la manzana segunda del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», hoy Colonia de «Los Cármenes», y señalada con el número 4 de la calle de América, de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Segundo. Que don Luis Royo Salsamendi, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial. lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1947. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria

Movimiento de personal Técnico-Administrativo y Auxiliar verificado durante el mes de agosto de 1947

| Fechas | NOMBRE Y APELLIDOS | Destinos que desempeñan o situación anterior | Destinos para que han sido nombrados o situación acordada | Observaciones |
|---------------|--|--|--|---------------|
| 2 agosto ... | D. ^a María de la Concepción Gil Ruiz | Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Las Palmas | Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Castellón | Concurso. |
| 2 agosto ... | D. Clinio Gallego del Hoyo ... | Auxiliar aprobado con el número 89, en expectativa de destino | Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Gerona. | Idem. |
| 2 agosto ... | D. ^a María del Carmen Gómez del Yerro | Auxiliar aprobada con el número 90, en expectativa de destino | Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Las Palmas | Idem. |
| 2 agosto ... | D. Antonio Martínez Martínez. | Auxiliar aprobado con el número 91, en expectativa de destino | Auxiliar con 4.000 pesetas en la Delegación del Gobierno en Ceuta | Idem. |
| 2 agosto ... | D. ^a Luisa María García-Boente Fernández | Auxiliar aprobada con el número 92, en expectativa de destino | Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Las Palmas | Idem. |
| 19 agosto ... | D. ^a Enriqueta de Andrés Castellanos | Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de León... | Excedente | Artículo 41. |
| 19 agosto ... | D. Manuel García Reyes Delgado | Oficial de 1. ^a clase en el Gobierno Civil de Albacete ... | Excedente | Artículo 41. |
| 23 agosto ... | D. ^a María del Carmen de la Puente Miguel | Auxiliar con 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Lérida. | Excedente | Artículo 41. |
| 23 agosto ... | D. Simeón Miquel Peguera ... | Jefe Neg. de 3. ^a clase en el Gobierno Civil de Huesca | Excedente | Artículo 41. |
| 26 agosto ... | D. Ignació Allendesalazar Encío | Jefe Neg. de 3. ^a clase en el Gobierno Civil de Guipúzcoa ... | Jefe Neg. de 3. ^a clase en el Gobierno Civil de Vizcaya ... | Permuta. |
| 26 agosto ... | D. Juan María Aróstegui Otegui | Jefe Neg. de 3. ^a clase en el Gobierno Civil de Vizcaya | Jefe Neg. de 3. ^a clase en el Gobierno Civil de Guipúzcoa ... | Idem. |

Madrid, 6 de octubre de 1947.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Sanidad

Circular referente a la convocatoria de los Cursos generales 1947 de la «Obra de Perfeccionamiento Sanitario de España».

La Escuela Nacional de Sanidad anuncia por la presente convocatoria los Cursos generales 1947 de su «Obra de Perfeccionamiento Sanitario de España», que tendrán lugar en los Centros Departamentales y Filiales de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza, Valladolid, Granada, Salamanca, Santiago, Santander (Valdecilla), Bilbao, Baleares, Tenerife y Las Palmas durante los días 17 al 29 de noviembre próximo, ambos inclusive, siendo de carácter voluntario, con matrícula libre y protección becaria, res-

tringida ésta a los designados por la Dirección General de Sanidad, entre aquellos médicos rurales que la soliciten.

Los Cursos generales 1947 se registrarán por las siguientes normas:

1.^a Constarán de un Curso clínico-sanitario fundamental de asistencia obligatoria y de un número de cursos electivos desarrollados en los servicios sanitarios y colaboradores de la Obra que se detallarán en el programa de cada Centro.

2.^a El curso obligatorio, dictado por la Escuela Nacional de Sanidad, versará sobre el tema general «El problema clínico-sanitario del cáncer».

Dicho tema se desarrollará en las siguientes lecciones:

1.^a Aspectos demográficos del cáncer en España.

2.^a Estado actual de nuestros conocimientos acerca de la etiología del cáncer.

3.^a Estado actual de nuestros conocimientos acerca de la bioquímica del cáncer.

4.^a El problema de la herencia en el cáncer.

5.^a Estado actual de nuestros conocimientos sobre las bases generales del tratamiento del cáncer.

6.^a Bases y orientaciones sanitarias en la Lucha Anticancerosa.

7.^a Diagnóstico precoz y tratamiento del cáncer de laringe.

8.^a Diagnóstico precoz y tratamiento del cáncer de pulmón.

9.^a Diagnóstico precoz y tratamiento del cáncer gástrico.

10.^a Diagnóstico precoz y tratamiento de los cánceres de colon y recto.

11. Diagnóstico precoz y tratamiento del cáncer de mama.
12. Diagnóstico precoz y tratamiento del cáncer de útero.
13. Diagnóstico precoz y tratamiento del cáncer de próstata.
14. Diagnóstico precoz y tratamiento de los tumores cerebrales.
15. Diagnóstico precoz y tratamiento de los principales tumores conjuntivos.

Las anteriores lecciones serán explicadas en cada Centro por las autoridades en la materia universitarias y sanitarias.

3.^a Los cursillistas quedan obligados a presentar a los Directores de curso una Memoria resumen de las enseñanzas recibidas, pudiendo denegarse la expedición de certificados de estudios en caso de que esta Memoria no merezca la aprobación.

4.^a Para obtener el certificado de estudios de la O. P. S. E. será indispensable seguir el curso obligatorio y uno de los electivos. En el certificado sólo se hará constar la asistencia al obligatorio y a dos electivos, como máximo, siempre que los horarios de estos últimos fueran compatibles.

5.^a La beca, comprensiva de gastos de viaje y estancia, se cifra en mil pesetas, abonables por las Jefaturas Provinciales de Sanidad contra presentación del documento de asistencia, con la diligencia de la aprobación de la Memoria. La concesión de dichas becas corresponde exclusivamente a los Jefes provinciales de Sanidad, en el número que permitan las respectivas consignaciones para el perfeccionamiento de que disponen los Institutos de Sanidad. Los Jefes provinciales de Sanidad comunicarán directamente a los interesados la concesión o denegación de la beca solicitada, siendo inapelable el fallo de dichas Jefaturas.

6.^a Las normas para la elección de becarios, en orden de preferencia, serán las siguientes: 1.^a, titulares; 2.^a, interinos; 3.^a, libres, rurales. Dentro de este orden se preferirán a los que no disfrutaron beca en años anteriores y en razón a los ingresos profesionales, número de hijos y aislamiento de los pueblos en que ejerzan.

7.^a Los becarios asistirán invariablemente a los Centros a que correspondan sus provincias, bien al departamental o al filial.

8.^a La matrícula se centraliza en la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria, Madrid, Administración de la Obra), adonde se enviarán los boletines correspondientes, acompañados de su importe de cien pesetas. La matrícula se abrirá el día 15 de octubre y se cerrará a las doce de la noche del día 5 de noviembre, no cursándose ni sosteniéndose correspondencia sobre los boletines llegados a partir de dicho día y hora. El boletín, tanto para los libres como para los que soliciten beca, no tendrá validez si el importe de la misma no ha sido recibido antes de cerrarse el plazo de matrícula. Dicho importe de la matrícula será devuelto a aquellos que por cualquier causa no pudieran asistir a los cursos. La Secretaría General remitirá a los interesados el documento de asistencia, con el que deberán presentarse a los Jefes de curso.

9.^a Los Jefes provinciales de Sanidad, en provincias, y el Director de la Escuela Nacional de Sanidad, en Madrid, actua-

rán como Directores de cursos, quedando a su cargo la organización del trabajo de los respectivos Centros y el exacto desarrollo de los programas. La Secretaría General de la Obra dictará las normas unificadoras de organización nacio-

nal de los cursos, aprobadas por el Director nacional de la O. P. S. E. y el Director general de Sanidad.

Madrid, 8 de octubre de 1947.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

Circular por la que se transcribe relación de opositores presentados al concurso-oposición convocado en 1.º de agosto último, para la provisión de las plazas de Médicos encargados de los Servicios de Higiene Mental y Toxicomanías de los Institutos Provinciales de Sanidad, que en la mencionada convocatoria se relacionan, y estado de sus documentaciones.

| | |
|--|--|
| 1.—Aldáma Truchuelo José María | Falta justificación especialidad y abonar derechos. |
| 2.—Arias Arias, Demetrio | Falta justificación especialidad, declaración jurada y certificado adhesión. |
| 3.—Argente Cantero, Alejo | Completa. |
| 4.—Bustamante Burón, Mariano | Completa. |
| 5.—Camy Sánchez-Cañete, Pedro | Completa. |
| 6.—Castiella del Pino, Carlos | Falta toda la documentación y abonar derechos. |
| 7.—Cavallé Maresma, Antonio | Completa. |
| 8.—Doncel Mauleón, José | Falta toda la documentación y abonar derechos. |
| 9.—Escalas Real, Jaime | Completa. |
| 10.—Escudero Ortuño, Alberto | Falta toda la documentación. |
| 11.—Escudero Valverde, José | Falta declaración jurada. |
| 12.—Figuerido Torija, César A. | Falta título, certificados médico y adhesión, declaración jurada y abonar derechos. |
| 13.—González López, Rodrigo | Falta justificante especialidad, certificado penales y declaración jurada. |
| 14.—González Pinto, Rodrigo | Falta toda la documentación y abonar derechos. |
| 15.—González-Quirós Isla, Pedro | Completa. |
| 16.—Guijo Morales, Eduardo | Falta declaración jurada y justificante especialidad. |
| 17.—Gutiérrez Higuéras, Juan Pedro. | Completa. |
| 18.—Fernández González, José Ramón | Falta certificado adhesión. |
| 19.—López Saiz, Ignacio | Completa. |
| 20.—Llopis Lloret, Bartolomé | Falta toda la documentación y abonar derechos. |
| 21.—Martínez Colao Radio, Evaristo. | Completa. |
| 22.—Mateo Real, Marcelo | Falta certificado adhesión y abonar derechos. |
| 23.—Mestre Mestre, Bartolomé | Completa. |
| 24.—Mirapéix del Cerro, Jesús | Completa. |
| 25.—Morales Noriega, Luis | Completa. |
| 26.—Núñez Sánchez, Eusebio | Falta justificante especialidad. |
| 27.—Olaizola Iturralde, Francisco Javier | Completa. |
| 28.—Olivares Villegart, Eugenio | Falta toda la documentación y abonar derechos. |
| 29.—Parejo Moreno, Manuel | Falta toda la documentación y abonar derechos. |
| 30.—Peñaza y Rodrigo, Trinidad | Falta certificado adhesión, justificante especialidad, declaración jurada y abonar derechos. |
| 31.—Pinto Grote, Carlos | Renuncia a tomar parte en el concurso-oposición. |
| 32.—Prieto Vidal, Alfredo | Completa. |
| 33.—Pujol Fort, Andrés | Falta certificados penales y adhesión. |
| 34.—Ramón Miranda, Cesáreo | Falta título y justificante especialidad. |
| 35.—Ruiz-Maya Chinchilla, Manuel... | Falta toda, menos declaración jurada. |
| 36.—Sabater Sanz, Antonio | Falta justificante especialidad. |
| 37.—Serra Naya, Francisco | Completa. |
| 38.—Valenciano Gaya, Luis | Completa. |
| 39.—Vega Gutiérrez, Pablo de la | Falta toda la documentación y abonar derechos. |
| 40.—Vela del Campo, Luis | Falta toda la documentación y abonar derechos. |

Los aspirantes a quienes falte completar la documentación o abonar derechos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para efectuarlo en la Dirección General de Sanidad, quedando eliminados los que dentro del plazo fijado no lo realizasen en debida forma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1947.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de agosto de 1947

| NOMBRE Y APELLIDOS | EMPLEO DEL CAUSANTE | Importe del haber pasivo — Pesetas | Porcentaje | Sueldo regulador — Pesetas | Fecha de que arranca el pago | Tesorería en que se domicilia el pago |
|--|--|--|------------------|----------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|
| JUBILACIONES | | | | | | |
| D. Enrique Fernández Regaño | Cartero Urbano | 6.720,00 | 80 por 100... | 8.400,00 | 20 7 947 | Madrid. |
| D. Francisco Molina Escribano | Jefe Sup. Admón Hda. | 14.000,00 | 80 por 100... | 17.500,00 | 30 5 947 | Madrid. |
| D. Luciano Martínez Serrano | Celador Forestal | 4.000,00 | 80 por 100... | 5.000,00 | 13 12 946 | Zaragoza. |
| D. Valentín Pastor Rojo | Profesor Escuela Normal | 16.000,00 | 80 por 100... | 20.000,00 | 6 6 947 | Oviedo. |
| D. Félix Vargas Sebastián | Jefe Admón. 3.ª O. P. | 9.600,00 | 80 por 100... | 12.000,00 | 13 7 947 | Burgos. |
| D. Pablo Cazcarra Novellón | Cartero Urbano | 4.320,00 | 60 por 100... | 7.200,00 | 27 1 947 | Barcelona. |
| D. José Martínez Rodríguez | Portero Minist. Civiles | 3.600,00 | 80 por 100... | 4.500,00 | 4 4 944 | Tarragona. |
| D. José Palacios Gil | Jefe Admón. 3.ª Teleg. | 9.600,00 | 80 por 100... | 12.000,00 | 12 7 947 | Vaiencia. |
| D. Antonio Maestro Ruiz | Asimilado Ayudante Superior industrial | 12.800,00 | 80 por 100... | 16.000,00 | 22 6 947 | Barcelona. |
| D. Máximo López Pascual | Portero Minist. Civiles | 2.000,00 | 40 por 100... | 5.000,00 | 4 7 947 | Segovia. |
| D. Daniel del Prado Campillo | Jefe. Admón 2.ª Hda. | 10.560,00 | 80 por 100... | 13.200,00 | 22 7 947 | Parencia. |
| D. Joaquín Huguet Gallifa | Cartero Urbano | 5.760,00 | 80 por 100... | 7.200,00 | 4 6 947 | Tarragona. |
| D. Rafael Puig Martí | Auxiliar Direc. General Agricultura | 3.600,00 | 60 por 100... | 6.000,00 | 5 7 941 | Tarragona. |
| D. Nicolás Azara Heredia | Jefe Admón. 1.ª Hda. | 11.520,00 | 80 por 100... | 14.400,00 | 6 8 947 | Madrid. |
| D. Mariano Peña Acebes | Celador Forestal | 4.000,00 | 80 por 100... | 5.000,00 | 23 7 947 | Segovia. |
| D. José Bonet Lluch | Jefe Prisión Partido | 7.200,00 | 60 por 100... | 12.000,00 | 24 1 947 | Alicante. |
| D. Luis Delgado Moya | Archivero Bibliotecario.. | 16.800,00 | 80 por 100... | 21.000,00 | 11 7 947 | Guadalajara. |
| D. Alfonso Carballo Rey | Jefe Sup. Agricultura.. | 14.000,00 | 80 por 100... | 17.500,00 | 20 6 947 | Orense. |
| D. Enrique Barreno Gila | Subalterno P a t rimonio Nacional | 4.800,00 | 80 por 100... | 6.000,00 | 16 7 947 | Madrid. |
| D. José Pérez y Pérez | Portero Minist. Civiles.. | 5.200,00 | 80 por 100... | 6.500,00 | 7 7 947 | Almería. |
| D. Juan Fernández Sánchez | Portero Minist. Civiles.. | 5.200,00 | 80 por 100... | 6.500,00 | 18 7 947 | Toledo. |
| JUBILACIONES DEL MAGISTERIO | | | | | | |
| D. Juan Recacha Sanz | Maestro | 5.760,00 | 80 por 100... | 7.200,00 | 1 4 947 | Soria. |
| D.ª Josefa Dolores Ronda Marco.. | Maestra | 10.560,00 | 80 por 100... | 13.200,00 | 30 8 945 | Alicante. |
| D.ª Elvira Acevedo Rodríguez | Idem | 7.680,00 | 80 por 100... | 9.600,00 | 25 3 947 | Orense. |
| D.ª Escolástica González Viejo | Idem | 7.680,00 | 80 por 100... | 9.600,00 | 1 7 947 | Madrid. |
| D. Juan Galán Tello | Maestro | 10.560,00 | 80 por 100... | 13.200,00 | 25 6 947 | Guadalajara. |
| D. Gabriel Ramos González | Idem | 11.520,00 | 80 por 100... | 14.400,00 | 14 2 947 | Segovia. |
| D. Paulino Rodríguez Rodríguez.. | Idem | 5.760,00 | 80 por 100... | 7.200,00 | 23 6 947 | Oviedo. |
| D. Buenaventura Merino Ortega ... | Idem | 7.200,00 | 60 por 100... | 12.000,00 | 15 7 947 | Vizcaya. |
| D.ª María de Amparo Selles Cervera | Maestra | 5.760,00 | 60 por 100... | 9.600,00 | 13 6 947 | Valencia. |
| D.ª Leovigilda Gómez Simón | Idem | 3.600,00 | 60 por 100... | 6.000,00 | 6 7 947 | Burgos. |
| D. Joaquín Domenech Coll | Maestro | 5.760,00 | 60 por 100... | 9.600,00 | 12 5 947 | Baleares. |
| D.ª Clotilde Salvador Roperó | Maestra | 5.760,00 | 60 por 100... | 9.600,00 | 23 2 947 | Almería. |
| D. Marcelino Alquezar Gracia | Maestro | 5.760,00 | 80 por 100... | 7.200,00 | 17 6 946 | Teruel. |
| D.ª Mónica Martínez Zubiaga | Maestra | 5.760,00 | 80 por 100... | 7.200,00 | 5 5 947 | Burgos. |
| D.ª Bernarda Cigales Llamazares ... | Idem | 7.680,00 | 80 por 100... | 9.600,00 | 1 7 947 | León. |
| D. Antonio Barreira Suárez | Maestro | 9.600,00 | 80 por 100... | 12.000,00 | 13 4 947 | Lugo. |
| D.ª Asunción Cifuentes Castañón | Maestra | 6.720,00 | 80 por 100... | 8.400,00 | 16 8 947 | León. |
| D. Enrique Bautista Loarte | Maestro | 3.200,00 | 80 por 100... | 4.000,00 | 14 3 1947 | Toledo. |
| PENSIONES CIVILES | | | | | | |
| D.ª M.ª de la Consolación Barraves Barraves (V.) | Alguacil | 2.000,00 | 3.ª parte | 6.000,00 | 28 9 946 | Baleares. |
| D.ª Virgilia Cajal Ubeda (V.) | Comisario de Vigilancia. | 3.125,00 | 4.ª parte | 12.500,00 | 17 3 947 | Barcelona. |
| D.ª Angelina Fernández Suárez (V.) .. | Sobrestante O. Públicas. | 2.000,00 | Por sueldo ... | 7.000,00 | 11 6 947 | Oviedo. |
| D.ª M.ª Victoria Gómez López (V.) .. | Jefe Ngdo. Hacienda ... | 2.000,00 | 3.ª parte | 6.000,00 | 1 4 947 | Madrid |
| D.ª María Benita Méndez Gutiérrez (Huérfana) | Presidente C. Forestal... | 3.125,00 | Transmisión | | 4 1 947 | Guipúzcoa. |
| D.ª Josefa Molino Monerri (V.) ... | Jefe Superior Hacienda. | 3.750,00 | Transmisión | | 21 6 947 | Madrid. |
| D.ª Baldomera Mondéjar Benítez (Viuda) | Inspector de Policía | 2.775,00 | 4.ª parte | 11.100,00 | 8 3 947 | Cartagena. |
| D.ª Victoria Muñoz Lafranco (V.) ... | Cartero Urbano | 1.500,00 | Temporal mínima. | | 15 5 947 | Badajoz. |
| D.ª Esperanza Navarro Serrano (V.) .. | Jefe Ngdo. 1.ª | 2.400,00 | 4.ª parte | 9.600,00 | 22 4 947 | Málaga. |
| D.ª Jerónima Ortuño y Berte (V.) .. | Auxiliar Mayor 3.ª | 1.500,00 | Temporal mínima. | | 7 2 947 | Sevilla. |
| D.ª Mercedes Ortuño Alvarez (V.).. | Ministro Plenipotenciario | 5.500,00 | 4.ª parte | 22.000,00 | 23 4 947 | Madrid. |
| D.ª Petra Ruiz Ransanz (V.) | Jefe Admón. Correos ... | 4.100,00 | 4.ª parte | 16.400,00 | 16 1 947 | Guadalajara. |
| D.ª Carmen Sàgrera Farrerons (V.) .. | Agente de Seguridad ... | 1.500,00 | Temporal mínima. | | 19 12 946 | Madrid. |
| | Cartero Urbano | 1.500,00 | Temporal mínima. | | 18 4 947 | Barcelona. |

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad;

| NOMBRE Y APELLIDOS (1) | EMPLEO DEL CAUSANTE | Importe del haber pasivo — Pesetas | Por- centaje | Sueldo regulador — Pesetas | Fecha de que arranca el pago | tesorería en que se domi- cilla el pago |
|---|------------------------------------|---|----------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|---|
| D. ^a Dolores de la Torre Primates- ta (V.) | Funcionario C. Archivos. | 3.000,00 | 4. ^a parte | 12.000,00 | 20 5 1947 | Madrid. |
| D. ^a Hermeinda A n d r a de Moreña (Viuda) | Portero | 833,33 | 3. ^a parte | 2.500,00 | 4 10 1945 | Pontevedra. |
| D. ^a María de las Nieves Cabrera Pé- rez (V.) | Subalterno Correos | 2.000,00 | Por sueldo ... | 6.500,00 | 14 12 1946 | Sta. Cruz T. |
| D. ^a Pilar Capitán García (H.) | Portero | 1.500,00 | Temporal mínima | | 22 11 1946 | Madrid. |
| D. ^a Mercedes Canals Carbo (V.) | Jefe Admón. Aduanas... | 3.600,00 | 4. ^a parte | 14.400,00 | 3 1 1947 | Las Palmas. |
| D. ^a Aurora María Calvo y Sanz (H.) | Médico titular | 1.100,00 | Transmisión | | 13 2 1946 | Soria. |
| D. ^a Constantina Delgado Du el m o (Viuda) | Portero | 1.666,66 | 3. ^a parte | 5.000,00 | 12 5 1947 | Zamora. |
| D. ^a Francisca de Eguiá García (V.) | Jefe Ngdo. Hacienda ... | 2.000,00 | 4. ^a parte | 8.000,00 | 4 1 1947 | Madrid. |
| D. ^a Braulio Gómez Jiménez (V.) | Guarda Forestal | 300,00 | 15 por 100... | 2.000,00 | 22 5 1947 | Madrid. |
| D. ^a Lucrecia Martín Domínguez (Viuda) | Celador 2. ^a clase | 1.666,66 | 3. ^a parte | 5.000,00 | 28 7 1946 | Las Palmas. |
| D. ^a Rosario Muriel Domínguez | Agente Judicial | 1.500,00 | Temporal mínima | | 16 12 1946 | Cádiz. |
| D. ^a Concepción Obrer Bonet (V.) | Ayudante Mayor 2. ^a ... | 1.980,00 | 15 por 100... | 13.200,00 | 9 3 1946 | Valencia. |
| D. ^a María Concepción Reig (H.) | Funcionario de Correos. | 1.750,00 | Transmisión | | 16 3 1947 | Valencia. |
| D. ^a Valentina Rodríguez Viguri (V.) | Magistrado Supremo | 8.750,00 | 4. ^a parte | 35.000,00 | 10 2 1947 | La Coruña. |
| D. ^a Soledad Sanz Aybar (H.) | Guarda Forestal | 666,66 | 3. ^a parte | 2.000,00 | 27 11 1941 | Teruel. |
| D. ^a Josefa Torrens Curco (V.) | Catedrático | 4.500,00 | 4. ^a parte | 18.000,00 | 30 6 1947 | Salamanca. |
| Huérfanos Cabas Fernández | Profesor Música | 1.500,00 | Temporal mínima | | 18 12 1946 | Melilla. |
| D. ^a Amparo Núñez Gorria (V.) | Jefe Ngdo. O. Públicas. | 1.440,00 | 15 por 100... | 9.600,00 | 16 6 1947 | Madrid. |
| D. ^a Fructuosa Múrua López (V.) | Portero | 1.500,00 | Temporal mínima | | 20 12 1944 | Barcelona. |
| D. ^a María de Medina García Pelayo (Huérfana) | Jefe Admón. Hacienda... | 2.500,00 | 4. ^a parte | 10.000,00 | 13 1 1947 | Madrid. |
| D. ^a Francisca Rubio Paz (H.) | Jefe Admón. Telégrafos. | 2.250,00 | 4. ^a parte | 9.000,00 | 8 1 1947 | Cádiz. |
| D. ^a María de la Concepción Vela Sánchez (V.) | Secretario de Juzgado ... | 3.600,00 | 15 por 100... | 24.000,00 | 23 6 1947 | Madrid. |
| D. ^a María del Rosario García Pas- cual (V.) | Perito Agrícola Estado. | 3.600,00 | 4. ^a parte | 14.400,00 | 25 4 1947 | Valencia. |
| D. ^a Amparo García Palmar (V.) | Repartidor de Telegraf. | 1.500,00 | 3. ^a parte | 4.500,00 | 4 6 1947 | Alicante. |
| D. ^a M. ^a Loreto García Lopera (H.) | Profesor de Esc. Normal | 1.625,00 | Transmisión | | 18 12 1946 | Granada. |
| D. ^a Celia Vidal Fernández (V.) | Inspector de Policía | 2.775,00 | 4. ^a parte | 11.100,00 | 8 3 1947 | Vigo. |
| D. ^a Josefa García Rodríguez (V.) | Guardia de Seguridad ... | 3.250,00 | Extraordinaria. | | 9 8 1937 | Sevilla. |
| D. ^a Luz Augullo y de Guillerma (H.) | Jefe Ngdo. de Ingenieros | 875,00 | Transmisión | | 12 2 1947 | Madrid. |
| D. ^a María Canales Fernández (V.) | Jefe de Hacienda | 2.400,00 | 4. ^a parte | 9.600,00 | 29 6 1947 | Madrid. |
| D. ^a María Martirio Fernández Gar- cía (V.) | Guardia de Seguridad... | 1.000,00 | 3. ^a parte | 3.000,00 | 2 2 1945 | Granada. |

PENSIONES DEL MAGISTERIO

| | | | | | | |
|--|------------------|----------|----------------------------|----------|------------|-------------|
| D. ^a Concepción Agrá Alvarez (O.) | Maestra Nacional | 1.000,00 | 3. ^a parte | 3.000,00 | 9 10 1945 | León. |
| D. ^a Angeles Oliván Hidalgo (O.) | Idem | 1.666,66 | 3. ^a parte | 5.000,00 | 30 7 1942 | Córdoba. |
| D. ^a Fuensanta García Ruiz (V.) | Idem | 1.666,66 | 3. ^a parte | 5.000,00 | 29 1 1945 | Córdoba. |
| D. ^a Clementina Quintana Martínez (Orfandad) | Idem | 1.000,00 | 3. ^a parte | 3.000,00 | 8 4 1947 | Las Palmas. |
| D. ^a Tomasa de la Iglesia Sigüero (Orfandad) | Idem | 1.666,66 | Transmisión | | 26 12 1946 | Segovia. |
| D. ^a Cipriana Romo Cobo (O.) | Idem | 6.000,00 | Transmisión | | 21 7 1947 | Madrid. |
| D. ^a Felisa Arberas Ugarte (O.) | Idem | 666,66 | 3. ^a parte | 2.000,00 | 1 1 1947 | Vizcaya. |
| D. ^a Concepción Berenguer Ortiz (V.) | Idem | 1.333,33 | 3. ^a parte | 4.000,00 | 20 12 1946 | Murcia. |
| D. ^a María Almudena Rodríguez Ro- dríguez (O.) | Idem | 2.000,00 | Máxima | 7.000,00 | 10 11 1946 | Madrid. |
| D. ^a Elisa García Sáenz (O.) | Idem | 1.000,00 | Transmisión | | 29 10 1942 | Extranjero. |

PENSIONES DE GRACIA

| | | | | | | |
|---|-------------------|--------|--|------|------------|----------|
| D. ^a María Luz y doña Enriqueta Martín Brull (H.) | Obrero de Almadén | 182,50 | | 0,50 | 21 10 1946 | C. Real. |
|---|-------------------|--------|--|------|------------|----------|

MESADAS

| | | | | | | |
|--|-------------------------------------|----------|-------------|----------|-----------|---------|
| D. ^a C a r m e n Rodríguez Fernández (Viuda) | Obrero F. ^a Nal. M. v T. | 2.120,16 | 5 mesadas.. | 5.110,00 | 11 8 1947 | Madrid. |
| D. ^a Angeles Díaz Lardiés (V.) | Secretario Mag. Trabajo | 3.200,00 | 4 mesadas.. | 9.600,00 | 8 8 1947 | Madrid. |
| D. ^a Paula Martínez Sanz (V.) | Peón Caminero | 638,75 | 5 mesadas.. | 1.533,00 | 8 8 1947 | Teruel. |

MESADAS DEL MAGISTERIO

| | | | | | | |
|---|------------------|----------|-------------|----------|--|----------|
| D. ^a María Castellanos San Juan (V.) | Maestro Nacional | 2.500,00 | 5 mesadas.. | 6.000,00 | | Vizcaya. |
|---|------------------|----------|-------------|----------|--|----------|

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; -H, huérfanos; O, orfandad.

| NOMBRE Y APELLIDOS (1) | EMPLEO DEL CAUSANTE | Importe del haber pasivo — Pesetas | Por- centaje | Sueldo regulador — Pesetas | Fecha de que arranca el pago | Tesorería en que se domici- lia el pago |
|---------------------------|------------------------|---|-----------------|-------------------------------------|------------------------------------|---|
|---------------------------|------------------------|---|-----------------|-------------------------------------|------------------------------------|---|

HABERES PASIVOS POR LEY DE 2 DE MARZO DE 1943

| | | | | | | |
|---------------------------------|----------------------------------|----------|-------------|---|----------|---------|
| D. Carlos Delgado Serrano | Jefe Prisión Partido | 4.000,00 | 80 por 100. | 5.000,00, desde 16-7-943 hasta 13-1-944 | 16-7-943 | Madrid. |
| D. Eduardo García López | Jefe Ngdo. 1.ª Estadística | 4.800,00 | 60 por 100. | 8.000,00, desde 2-3-943 hasta 12-6-944 | 2-3-943 | Madrid. |
| D. José Carabias Méndez | Jefe Prisión Partido | 4.800,00 | 80 por 100. | 6.000,00, desde 2-3-943 hasta 14-12-946 | 2-3-943 | Gerona. |

RESUMEN

| | Pesetas |
|---|-------------------|
| Importan las Jubilaciones | 171.280,00 |
| — las Jubilaciones de Magisterio | 126.320,00 |
| — las Pensiones Civiles | 103.403,31 |
| — las Pensiones de Magisterio | 17.999,97 |
| — las Pensiones de Gracia | 182,50 |
| — las Mesadas | 5.967,91 |
| — las Mesadas del Magisterio..... | 2.500,00 |
| — Haberes pasivos por Ley 2º marzo 1943 | 13.600,00 |
| Total | 441.253,69 |

Madrid, 10 de septiembre de 1947.—El Director general, Federico G. Gorordo,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la liquidación de las obras para la construcción de las Escuelas graduadas en Librilla (Murcia).

Imo. Sr.: Vista la liquidación de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Librilla (Murcia);

Resultando que por Orden ministerial de 12 de febrero de 1930 se adjudicó definitivamente la construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Librilla (Murcia) a don Francisco Velasco Clemente en la cantidad líquida de 130.016,94 pesetas, de las que, deducidas 2.766,32, a que ascienden los honorarios de dirección de Facultativo, el líquido acreditable al contratista es el de 127.250,62 pesetas, que es a lo que asciende la obra ejecutada;

Resultando que, sumados a la precedente cantidad de 127.250,62 pesetas los honorarios de dirección (2.059,68 que se ha aplicado la baja de subasta, y el resto, importante 888,91), que hacen 2.948,59 pesetas, importa el presupuesto total 130.199,21 pesetas;

Resultando que, según el Real Decreto de 26 de julio de 1929 («Gaceta» del 28) aprobando el proyecto, al Municipio le correspondía aportar 41.779,22 pesetas, que, aplicando el 22,20 por 100 de baja de subasta, quedó convertida en 32.504,24 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Librilla solicitó que se le eximiera del pago de la aportación municipal, orde-

nándose el comienzo de las obras, sin llegar a ingresar en la Caja General de Depósitos la citada cantidad, haciéndolo así constar en el acta de la sesión celebrada el día 3 de abril de 1941 el mencionado Municipio;

Resultando que, de conformidad con la Orden ministerial de 8 de abril de 1943, queda modificada la deuda del Municipio en el sentido de que el citado Ayuntamiento reintegrase al Estado la cantidad de 10.000 pesetas, como diferencia entre las 32.504,24 pesetas anticipadas por el Estado para pago de certificaciones de obra y las 22.504,24 que, por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1936, se concedieron al citado Municipio al amparo de la Ley de 25 de junio de 1935 sobre Paro obrero;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1943, el Ayuntamiento de Librilla ingresó, con fecha 14 de diciembre de 1946, en la Delegación de Hacienda de Murcia, la cantidad de 10.000 pesetas, según carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número 663, que se une al original, y copias en las liquidaciones respectivas de este expediente;

Resultando que el total de las obras asciende a 130.199,21 pesetas (127.250,62 para la contrata y 2.948,59 por honorarios de dirección), por lo que el 25 por 100 a cargo del Municipio se eleva a 32.549,80 pesetas, en lugar de las referidas 32.504,24 pesetas que hubiera seguido importando si no se hubiese tenido que dejar de aplicarse la baja de subasta a parte de esos honorarios;

Resultando que entre estas dos últimas cantidades existe una diferencia de 45,56 pesetas, que el Ayuntamiento

de Librilla debe abonar al Estado, y que con fecha 12 de diciembre de 1946 las ingresó en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Murcia, según resguardos números 33 de entrada y 304 de registro;

Resultando que de las 127.250,62 pesetas le ha sido satisfecha a la contrata la cantidad de 127.058,66 por certificaciones de obra ejecutada, quedando un saldo a favor de la contrata de 191,96 pesetas;

Resultando que, por honorarios de dirección, el Arquitecto escolar don Antonio Roca Cabanellas percibió 2.943,23 pesetas, y correspondiéndole 2.948,59, queda un saldo a su favor de 5,36 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la presente liquidación y que la Sección de Contabilidad hace constar que no existen errores aritméticos, y que por certificaciones de obra han sido abonadas a buena cuenta pesetas 127.058,66, y por honorarios de dirección, 2.943,23 pesetas;

Considerando que tanto en el acta de la recepción como en la liquidación final de las obras de referencia se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos en la presente liquidación existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto y de la aportación metálica municipal;

Considerando que, con fecha 28 del pasado mes de junio, la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y que en 8 de julio fué fiscalizado por el Interventor Delegado de la Administra-

ción del Estado en este Departamento, Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia; esta última, por el importe líquido de 130.199,21 pesetas, y disponer:

1.º Que se reconozca el derecho al contratista don Francisco Velasco Clemente a percibir del Estado la cantidad de 146,48 pesetas, y con cargo a la aportación municipal, 45,56 (que en total hacen las 191,96 pesetas, que es el saldo de su liquidación).

2.º Que se reconozca asimismo el derecho al Arquitecto don Antonio Roca Cabanellas al percibo del Estado de la cantidad de 5,36 pesetas, como saldo de sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

3.º Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Murcia, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al contratista don Francisco Velasco Clemente el importe de 45,56 pesetas del resguardo de fecha 12 de diciembre de 1946, de la

Caja General de Depósitos, Sucursal de Murcia, según resguardos números 33 de entrada y 301 de registro.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1947.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Movimiento de personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, ocurrido durante el tercer trimestre de 1947

| Fecha | Motivo | N O M B R E S | Destinos que desempeñaban | Destinos para que han sido nombrados | Observaciones |
|----------------|---------------------|-------------------------------------|--|--|---------------|
| 11 julio | Excedencia.. | D. Luis Armiñán Odriozola ... | Jefe Negociado 2.º—Secretaría | Jefe Negociado 2.º—Excedente | Rgt.º 7-9-18 |
| 12 julio | Ascenso | D. Víctor Ríos Cedrún | Jefe Negociado 3.º—Jefatura O. P. Santander. | Jefe Negociado 2.º—Jefatura O. P. Santander. | Idem. |
| 12 julio | Jubilación .. | D. Félix Vargas Sebastián ... | Jefe Administración 3.º—Jefatura O. P. Burgos. | — | Idem. |
| 13 julio | Ascenso | D. Manuel Ramón Mestud ... | Jefe Negociado 1.º—Jefatura O. P. Valladolid. | Jefe Admón. 3.º—Jefatura O. P. Valladolid | Idem. |
| 13 julio | Idem | D.º Mariano Galicia Sánchez ... | Jefe Negociado 2.º—Jefatura O. P. Valladolid. | Jefe Negociado 1.º—Jefatura O. P. Valladolid | Idem. |
| 13 julio | Idem | D. Ricardo Abel García | Jefe Negociado 3.º—Jefatura O. P. La Coruña. | Jefe Negociado 2.º—Jefatura O. P. La Coruña. | Idem. |
| 2 agosto ... | Jubilación .. | D. Juan Masanet Ribot | Jefe Admón. 3.º—Jefatura O. P. Baleares | — | Idem. |
| 3 agosto ... | Ascenso | D. Justiniano Alarcón Rubio ... | Jefe Negociado 1.º—Secretaría | Jefe Negociado 3.º—Secretaría | Idem. |
| 3 agosto ... | Idem | D. Angel Amor Tejedor | Jefe Negociado 2.º—Secretaría | Jefe Negociado 1.º—Secretaría | Idem. |
| 3 agosto ... | Idem | D. Jesús Fernández Conde ... | Jefe Negociado 3.º—Secretaría | Jefe Negociado 2.º—Secretaría | Idem. |
| 25 agosto ... | Fallecimiento | D. Aureliano Tudanca Lamberri | Jefe Administración 1.º—Jefatura O. P. Burgos. | — | — |
| 26 agosto ... | Ascenso | D. Migue! Marimón Santamaría | Jefe Negociado 2.º—Jefatura Señales Marítimas | Jefe Negociado 1.º—Jefatura Señales Marítimas | Rgt.º 7-9-18 |
| 26 agosto ... | Idem | D. Ignacio Pérez Galdós Ciria. | Jefe Negociado 3.º—Jefatura O. P. Las Palmas | Jefe Negociado 2.º—Jefatura O. P. Las Palmas | Idem. |

Madrid, 7 de octubre de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

Anunciando concurso entre Técnico-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de la vacante que se indica.

Instaladas recientemente las luces del balizamiento de Casa Mar y del fondeadero de El Aiún, de la Costa Occidental de Africa Española (Sahara), que

con la del fondeadero de Tan-Tan, que se instalará en el próximo ejercicio, han de constituir un servicio a cargo de un funcionario del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, con residencia en Cabo Jubi.

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales

Marítimas, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), modificando el Capítulo II del Reglamento para la Organización y Servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, ha resuelto anunciar para su provisión una

plaza de dicha clase, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en dichas balizas.

El nombrado no excederá de treinta y cinco años de edad, se desplazará a su residencia sin familia y se le abonará una gratificación por residencia del 150 por 100 del sueldo que perciba, además de los gastos de pasaje y dietas correspondientes a su categoría.

Madrid, 16 de octubre de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Construcción y Explotación. — Estudios y Construcciones)

Adjudicando a don Avelino de la Uz Fernández la subasta de las obras que se citan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. N. de Cádiz y Gibraltar, a Barcelona. Travesía exterior de Creventillo, entre los puntos kilométricos 48,66215 al 50,68370 de Murcia a Alicante y Valencia, provincia de Alicante.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Avelino de la Uz Fernández, vecino de Alicante, con domicilio en la calle General Góted, letra C. 1.º, que licitó en Alicante, comprometiéndose a terminar las obras dieciocho meses después de empezadas, por la cantidad de 736.151,93 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 908.829,54 pesetas la baja de 172.677,61 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.—El Director general, A. S. del Río.

Sr. Ingeniero. Jefe de Obras públicas de Alicante.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Baldomero López y López el aprovechamiento de aguas que se indica del río Puerto de la Ragua, en los lugares que se mencionan de la provincia de Granada.

Visto el expediente incoado por don Baldomero López y López para aprovechar aguas del río Puerto de la Ragua, en términos municipales de La-

roles, Picena y Bayarcal (Granada), con destino a producción de fuerza motriz,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Baldomero López y López para derivar hasta cien litros de agua por segundo del río Bayarcal, en el límite de los términos municipales de Larofes (Granada) y Bayarcal (Almería) y en las proximidades del «Molino de Álvarez».

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 5 de octubre de 1941, con un apéndice a la Memoria suscrito en 24 de octubre de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Tomás Gudiñ Fernández, que sirvió de base al expediente. La Jefatura de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrá autorizar pequeñas modificaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª El desnivel del salto que se concede derecho a utilizar es de setenta y ocho metros y setenta centímetros (78,70), contados entre el umbral del aliviadero de la cámara de carga y el de desagüe.

4.ª Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento. Al expirar el plazo mencionado podrá prorrogarse la concesión por períodos de veinte años, mediante el pago de un canon o arriendo anual, en la forma y cuantía que se fije al expirar el plazo de la concesión. En otro caso, revertirán gratuitamente al Estado todos los elementos constitutivos de este aprovechamiento de aguas libre de cargas, con inclusión de todo cuanto se halle construido en relación con este aprovechamiento entre los puntos de toma y de desagüe, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a las de la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras comenzarán en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de tres (3) años, a contar de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, debiendo el concesionario comunicar a dicha Jefatura de Aguas, por escrito, el comienzo y fin de las obras, siendo de su cuenta los gastos que dicha inspección y vigilancia originen.

8.ª Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste su resultado, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sea aprobada esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de

Obras Públicas si se realizaran obras de regulación de la corriente del río por el Estado.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesaria para las obras.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Las tarifas máximas que regirán en la explotación de este aprovechamiento son las siguientes:

Alumbrado a tanto alzado:

Por una lámpara de diez watios, dos pesetas sesenta céntimos al mes (2,60).

Por una lámpara de 15 watios, tres pesetas setenta céntimos al mes (3,70).

Por una lámpara de 25 watios, cinco pesetas cincuenta céntimos (5,50) al mes.

Por una lámpara de 40 watios, ocho pesetas cincuenta céntimos (8,50) al mes.

Por una lámpara de 60 watios, doce pesetas (12) al mes.

Por una lámpara de 100 watios, veinte pesetas (20) al mes.

Alumbrado por contador:

Por cada kilovatio hora, una peseta.

Mínimo de consumo en abono por contador:

El establecido en el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, en sus artículos 48 y 83.

Todos los impuestos establecidos a favor del Estado y de los Municipios podrán ser cargados a los abonados.

El concesionario podrá alquilar contadores al precio de una peseta al mes, y limitadores para los abonos a tanto alzado a cincuenta céntimos al mes.

La tensión normal de servicio será de 110 watios.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero ni de las obras que el Estado tuviera que llegar a ejecutar en el río Bayarcal en sus afluentes, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar y sustituir las servidumbres existentes.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes. La caducidad se declarará cumpliendo los trámites previstos en la Ley general de obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Autorizando a doña Leona de Ibarzábal Sagardú y sus tres hijos al aprovechamiento de aguas del arroyo Cucullaga, en término de Berango (Vizcaya), con destino a usos industriales.

Visto el expediente incoado por don Ignacio Ibáñez para aprovechar aguas procedentes del arroyo Cucullaga, en término de Berango (Vizcaya), con destino a usos industriales, cuyos derechos han sido transferidos a favor de doña Leona de Ibarzábal Sagardú, y sus tres hijos, por Orden ministerial de 23 de abril del corriente año, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a doña Leona de Ibarzábal Sagardú y sus tres hijos, don José María, doña María de las Mercedes y don José Ramón Asúa e Ibarzábal, el aprovechamiento de ocho litros de agua por segundo de los manantiales A) y B) que nacen aguas arriba del molino «Cucullaga-Goicoa», en término de Berango (Vizcaya), formando arroyos que, en unión de otros, constituyen el río Cucullaga, destinándose estos ocho litros por segundo al abastecimiento de aguas de Lejona.

Asimismo se les autoriza para establecer un embalse contiguo a las tomas A) y B) y a 70 metros aguas arriba de la A), para recoger las aguas pluviales, más las de los tres arroyos iniciales que forman el «Cucullaga», también en término de Berango, con objeto de regularizar el suministro de los ocho litros por segundo a Lejona, destinándose el sobrante de las aguas del embalse para aumentar el abastecimiento de agua de Guecho, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero don Antonio Goiri, en Bilbao el 6 de noviembre y 20 de diciembre de 1929, y a un proyecto complementario detallado y completo de la presa de embalse y tuberías de conducción a Lejona y Guecho, con cálculo de comprobación de la resistencia y estabilidad de la primera y de las secciones de las segundas. Este proyecto, que deberá ajustarse en sus bases y características esenciales de altura y caudales, al que ha servido de base al expediente, deberá comprender también el de una estación depuradora de las aguas y deberá presentarse ante la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España a los efectos de su aprobación por la Superioridad, en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Se dará comienzo a las obras en el plazo de un año, contado a partir de la antedicha publicación de la concesión, debiendo quedar terminadas en el de tres años, contados a partir de la misma fecha.

3.ª Si la pureza de las aguas, a los efectos del abastecimiento de Lejona y

Guecho, no fuera lo suficiente, a juicio de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, de acuerdo con los Ayuntamientos de Lejona y Guecho, y en el caso de que la depuración no fuera ejecutada por dichos Ayuntamientos, se procederá por el concesionario a la instalación de una estación depuradora para conseguir aquella pureza, conforme al proyecto que previamente habrá sido redactado y aprobado conforme establece la condición primera de esta concesión.

4.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, que podrá autorizar las modificaciones de detalle que no afecten a las características del aprovechamiento.

5.ª Se establecerá una zona de protección del embalse, cuyo emplazamiento y trazado, así como la disposición para el cercado o cierre de dicha zona, determinará los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

6.ª Terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta de su resultado, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras durante su explotación correrá a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España. Todos los gastos que ella origine, lo mismo en el período de construcción que en el de la explotación, que los que cause su reconocimiento, serán de cuenta del concesionario.

8.ª El depósito constituido subsistirá como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, y no podrá ser devuelto mientras no recaiga aprobación sobre el acta de reconocimiento de las obras.

9.ª Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve (99) años, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley de Aguas; salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar y sustituir las servidumbres existentes.

10. Se concede la ocupación del dominio público necesario para estas obras, cuya utilidad pública se declara a los efectos de imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto, para las de toma y conducción, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas, y que podrá decretarse por las Autoridades correspondientes una vez publicada esta concesión.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que juzgue necesarios para la construcción y conservación de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las de la misma.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional y las demás de carácter administrativo, fiscal y social, o que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

13. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1947.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución relativa a la Orden de primero de julio de 1947 que modificó determinadas categorías y salarios de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias del Vidrio.

Ilmos. Sres.: Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de agosto de 1947 la rectificación de errores observados en la inserción de la Orden de primero de julio de 1947, se hace preciso modificar aquella, habida cuenta de que se han advertido en la misma el error y omisiones que por la presente se señalan.

En su virtud, se hace constar:

1.º La referencia a la Orden de 30 de junio de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de julio siguiente) ha de entenderse a la Orden de primero de julio de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 14).

2.º En el número segundo, apartado C) del artículo 17, y donde en el texto de la Orden dice «a) Conductores de Máquinas. b) Mecánicos de fabricación de máquinas Lynch, O'Neill y similares», debió decir: «a) Mecánicos de fabricación en máquinas Lynch, O'Neill y similares. b) Conductores de Máquinas».

3.º En el apartado C del artículo 27 de la propia Orden de primero de julio, donde dice: «a) Conductores de Máquinas... 22. b) Mecánicos de fabricación en máquinas Lynch, O'Neill y similares... 22. b) Conductores de Máquinas... 19».

Lo que a VV. II. comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1947.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo.